



Ciudad de México, a 02 de julio de 2012.

**CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS (CECYT 15)
“DIODORO ANTÚNEZ ECHEGARAY”**

DERECHOS AFECTADOS	NORMATIVIDAD APLICABLE
Inadecuada Evaluación y malos tratos.	-Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -Artículo 8°, fracciones I, XIX, XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. -Artículos 39, 106 fracción III, 123 fracción VII, 130 fracciones V, VI y VII del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional. -Artículo 25 del Reglamento de Estudios Escolarizados para los Niveles Medio Superior y Superior del Instituto Politécnico Nacional.

RECOMENDACIÓN

PRIMERA.- En relación con los hechos referidos por la quejosa en el apartado de HECHOS, incisos b) y c), por lo que corresponde a la competencia de esta Defensoría se recomienda al Director del Centro y, en términos del artículo 173, fracción III del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional EXHORTAR al SP para que en lo sucesivo evite conductas como las que dieron origen a la presente queja y realice las evaluaciones académicas, de conformidad con la normatividad aplicable y de acuerdo al “Programa de Estudios” respectivo.

SEGUNDA- Supervisar el desempeño de las actividades del SP, así como adoptar las medidas pertinentes para proporcionarle elementos que le permitan actuar conforme a derecho y apegado al respeto de los derechos humanos y politécnicos.

TERCERA. - Supervisar la labor de las y los coordinadores del “Proyecto Aula”.

CUARTA. - Se impartan pláticas de sensibilización para el personal académico, en las que se integre al SP, en temas relacionados con responsabilidades de las y los servidores públicos y derechos humanos, a efecto de evitar situaciones semejantes y generar un ambiente de respeto en la comunidad del Centro.

QUINTA. - Dar vista al Órgano Interno de Control y a la Oficina de la Abogada General, para que en el ámbito de sus facultades resuelvan lo conducente.

SEXTA. - Implementar estrategias para que al inicio del semestre el alumnado, conozca el contenido de la asignatura y los mecanismos de evaluación respectivos.

SEPTIMA. - Implementar estrategias para que el alumnado que participa en “Proyecto Aula”, conozca los procedimientos de evaluación, las formas de participación, tanto de docentes como del alumnado, los objetivos y alcances del mismo.

OCTAVA. - Emitir una circular, dirigida a la comunidad estudiantil y académica del plantel en la cual informe que la participación en actividades no autorizadas (asistencia a obras de teatro, compra de material bibliográfico, etc.) en

ningún caso, deberá ser considerada como requisito o condición para la evaluación parcial o total de cualquier asignatura o materia y mucho menos sustituirá dicha evaluación.

De igual forma, adoptar las medidas pertinentes para que las instancias competentes programen, de ser el caso, las actividades como obras de teatro que deberán cubrirse durante los diversos parciales que integran el semestre.

Nomenclatura	Símbolo
Victima	V
Autoridad	A
Servidor(a) Público(a)	SP

Cumplimiento

100%

